

**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
FIRMADO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2014.**

En Santander, a 24 de noviembre de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Antonio Cagigas Rodríguez, Presidente del Parlamento de Cantabria, con CIF S-3933001-D, con domicilio en Santander, C/ Alta 31-33, actuando en nombre y representación de esta Institución, en virtud de las facultades que le confiere el art. 33.1 del Reglamento de la misma, y,

De otra parte, D. José Carlos Gómez Sal, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, con CIF Q-3918001-C, con domicilio en Santander, Avda. de los Castros s/n, actuando en nombre y representación de esa Institución y en uso de las facultades concedidas por el artículo 231 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambas partes aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente documento complementario del Convenio de Colaboración firmado entre ambas instituciones el pasado 16 de julio y, a tal efecto, EXPONEN,

Que el Parlamento y la Universidad han suscrito un nuevo Convenio Marco de colaboración el 16 de julio de 2014 y, ante la coincidencia en el mismo ejercicio económico con el Convenio Marco de 19 de abril de 2012, resulta conveniente establecer criterios precisos de aplicación y convivencia entre los mismos.

Por todo ello,

**DISPONEN:**

**Primero:** El Convenio Marco firmado el 19 de abril de 2012 surtirá plenos efectos hasta el día 15 de julio de 2014, siendo la dotación prevista para el mismo en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para 2014 de 40.000 euros. El programa de actividades que se realizará como desarrollo del mismo serán con destino a Becas Predoctorales o contratos predoctorales por un valor de 40.000 euros.

**Segundo:** Cuando en la disposición cuarta del Convenio marco del año 2014 se dispone que “en el primer año de vigencia de este Convenio la cantidad destinada a subvencionar las actividades prevista en el mismo será de 200.000 euros...” se refiere al Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2015. Como se indica en el primer



párrafo de esta Cláusula “Anualmente, el Parlamento de Cantabria dotará una cantidad total destinada a subvencionar...”; lo cual ya ha sucedido en el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2015, en el que existe una dotación de 200.000 euros en el concepto presupuestario 444.01. Por ello, se entiende que el primer año de plenos efectos económicos de este Convenio Marco será el año 2015.

**Tercero:** En relación con la fecha de entrada en vigor del Convenio (17 de julio de 2014), fijada en la Cláusula séptima, se entiende que la mencionada fecha es el inicio de sus efectos jurídicos, habida cuenta de que la Universidad debe disponer del compromiso económico (crédito adecuado y suficiente) que este Convenio implica, para poder iniciar los trámites administrativos previos para la selección de los contratos post-doctorales.

**Cuarto:** Cuando la Cláusula séptima dispone el compromiso de dotar económicamente el contrato predoctoral vigente al amparo del anterior Convenio, se entiende que es una disposición que fija los efectos del Convenio del año 2012. De esta forma, el resultado es que no hay compromiso pendiente de ejecución del Convenio de 2012 extensible a otros ejercicios.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE CANTABRIA,**



**Jose Carlos GÓMEZ SAL**

**POR EL PARLAMENTO  
DE CANTABRIA,**



**Jose Antonio CAGIAS RODRÍGUEZ**